

REGLAMENTO INTERNO DE OPERACIÓN

Con fundamento en los Estatutos que rigen a la Asociación Civil “Distribuidores de Instrumentos para Uso Científico y Materiales para Laboratorio, A.C.” y de mutuo acuerdo entre sus integrantes, se formula el presente Reglamento de obligatoriedad estricta para cada Representante, Asociado e Integrante de DICLAB, A.C., con el fin de preservar la organización, armonía, transparencia y participación en la Asociación.

Capítulo Primero	Disposiciones Generales
Capítulo Segundo	Asociados
Capítulo Tercero	Asambleas Generales
Capítulo Cuarto	Mesa Directiva
Capítulo Quinto	Delegaciones Regionales
Capítulo Sexto	Comités
Capítulo Séptimo	Sanciones

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente “Reglamento Interno de Operación” es de observancia obligatoria para todos aquellos integrantes de “Distribuidores de Instrumentos para Uso Científico y Materiales para Laboratorio, A.C.” en apego a los Estatutos que rigen a la Asociación.

Artículo 2. - Los principios que rigen a “Distribuidores de Instrumentos para Uso Científico y Materiales para Laboratorio, A.C.” son la cooperatividad y participación entre sus Asociados, la transparencia y rendición de cuentas mutua, claridad de roles y responsabilidades entre sus integrantes, la defensa en los intereses de sus Asociados, la representatividad que brinda ante particulares u autoridades y los servicios sin fines de lucro y de valor agregado que ofrece a sus Asociados.

“Distribuidores de Instrumentos para Uso Científico y Materiales para Laboratorio, A.C.” tiene la visión de ser una organización comprometida con velar por el derecho a la libertad de reunión y asociación pacífica con un fin lícito, así como enaltecer, impulsar y asegurar la permanencia de la Asociación para beneficio colectivo entre sus Asociados, promoviendo y fomentando las relaciones empresariales.

“Distribuidores de Instrumentos para Uso Científico y Materiales para Laboratorio, A.C.” tiene la misión de promover el constante desarrollo de todo tipo de actividades científicas, sociales y culturales por medio de relaciones con otras Asociaciones, Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en el ámbito nacional e internacional, aportando al bienestar de su comunidad y a la mejora constante en la ética comercial, logrando así, reconocimiento del mercado para generar los recursos económicos suficientes que garanticen permanencia, crecimiento y fortalecimiento.

Artículo 2.1.- Los objetivos que persiguen DICLAB, A.C., de manera enunciativa más no limitativa son:

- Representar y atender los intereses de las empresas pertenecientes a Diclab, ante autoridades de las diferentes administraciones públicas y, en general, ante cualquier órgano territorial gubernamental o privado.
- Apoyar directamente a las necesidades de los asociados en cuanto a temas de: Información, formación, capacitaciones y talleres enfocados al fortalecimiento de las principales áreas funcionales de la empresa.
- Brindar soporte a sus miembros, mediante la prestación de los servicios de asistencia necesaria, directamente o a través de vinculaciones.
- Promover y defender la unidad e integración empresarial.

- Fomentar buenas prácticas de comercialización dirigidas a las industrias afines que se atienden.
- Desarrollar actividades de Networking entre asociados y no asociados que permitan generar oportunidades de negocio.
- Promover entre sus asociados la formación, innovación y progreso.
- Fomentar el intercambio de información y experiencias entre los asociados en temas de interés.

Artículo 3. - Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

Asamblea General: Órgano Supremo de “Distribuidores de Instrumentos para Uso Científico y Materiales para Laboratorio, A.C.” el cual reunirá a sus Asociados para la toma de decisiones y acuerdos en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.

Asociado: Persona física o moral, nacional o extranjera, que se afilia a “Distribuidores de Instrumentos para Uso Científico y Materiales para Laboratorio, A.C.” bajo solicitud y aprobación respectiva.

Asociación: “Distribuidores de Instrumentos para Uso Científico y Materiales para Laboratorio, A.C.” o también conocida y denominada como “DICLAB, A.C.”

Credencial: Documento de identificación, físico o electrónico, con características personalizadas para cada Asociado y su representante autorizado.

Comité de Honor: Conjunto de representantes miembros específicos de DICLAB, A.C. que se encargan primordialmente de vigilar la ética dentro de la Asociación.

Comité de Vigilancia: Conjunto de representantes miembros específicos de DICLAB, A.C. que se encargaran de revisar, examinar y evaluar los resultados de la gestión administrativa y operativa de la Asociación.

Conducta Desleal: Acción u omisión del Asociado que incumpla en su compromiso de fidelidad, lealtad, veracidad y reciprocidad en el trato honesto.

Contrato de Afiliación: Documento físico que establece la Asociación con el fin de dar a conocer los derechos, obligaciones, prohibiciones y sanciones de los Asociados al momento de ingresar a DICLAB, A.C.

Delegaciones Regionales: Extensión del domicilio de la Asociación cuya finalidad es integrar, reunir y organizar a las personas físicas o morales de la zona geográfica correspondiente que realicen actividades iguales o similares al objeto social de la Asociación.

Delegado Regional: Persona física integrante de la Asociación encargada de velar por los intereses y responsabilidades de la Delegación Regional.

Elecciones: Mecanismo mediante el cual los Asociados de DICLAB, A.C. eligen a los integrantes de la Mesa Directiva y Comités.

Ética Comercial: Conjunto de buenas costumbres y normas para llevar a cabo una relación en sociedad sana, dentro de un ambiente de negocios o actividades comerciales, con la finalidad de procurar el bienestar en común.

Mesa Directiva: Órgano de administración y operación, con facultades generales y especiales, compuesto por un número de integrantes de la Asociación, elegidos por los Asociados y ratificado ante Asamblea General.

Sanciones: Penas establecidas para los Asociados o cualquier integrante de la Asociación con motivo del no ejercicio de sus obligaciones establecidas.

Sede Central: Domicilio donde se concentran las funciones más relevantes de la Asociación. Sin perjuicio de que puede establecer delegaciones, agencias u oficinas en otros lugares de los Estados Unidos Mexicanos o el extranjero.

TIC's: Tecnologías de la Información y Comunicación, es cualquier medio de comunicación digital o electrónico que facilita la compilación, procesamiento, almacenamiento o transmisión de información como voz, datos, texto, video e imágenes.

Mbps: Megabit por segundo, unidad de transmisión de datos informáticos.

Artículo 4. – El presente Reglamento Interno de Operación tiene como objetivo establecer las bases y lineamientos referente a su administración y forma de aplicación en cuestiones que rigen a la Asociación y que son pieza clave para su buen funcionamiento.

Lo anterior, bajo la perspectiva de las buenas costumbres como, la organización, la mutua ayuda, la transparencia y la ética comercial aplicada en la operatividad y administración de DICLAB, A.C.

CAPÍTULO SEGUNDO

ASOCIADOS

Artículo 5.- Para pertenecer a DICLAB, A.C., el Asociado prospecto deberá:

- Ser una persona física o moral, relacionada al ámbito de la importación, representación, distribución, fabricación, comercialización y/o venta de instrumentos científicos, equipos y materiales para laboratorio e industrias afines,
- Estar debidamente constituido conforme a las leyes aplicables mexicanas,
- No contar con un mal historial o registro ante el buró de crédito,
- Contar con una opinión positiva ante el Servicio de Administración Tributaria,
- No contar al momento de su afiliación con un conflicto comercial y/o legal,
- Contar con capacidad económica que demuestre que puede cumplir con las obligaciones de Asociado,

- No tener conflictos relevantes con particulares o instancias de gobierno que pongan en duda la honorabilidad y reputación del Asociado,
- Las demás que acuerde la Mesa Directiva,

En conjunto deberá presentar la siguiente información:

- Presentar una solicitud de ingreso acompañada de una carta por escrito dirigida a DICLAB, A.C. mencionando el interés o motivos de pertenecer a la Asociación,
- Acta Constitutiva o Identificación Oficial, en original y copia para cotejo,
- Comprobante de domicilio donde desarrolle principalmente sus actividades, en original y copia para cotejo,
- Comprobante de situación fiscal, no mayor a tres meses de su expedición,
- Recomendación por escrito, de por lo menos, dos Asociados activos y al corriente con las obligaciones de DICLAB, A.C.,
- Dos referencias comerciales por escrito,
- Las demás que acuerde la Mesa Directiva.

Artículo 6. – El acuerdo de la Mesa Directiva para autorizar la condición de Asociado de DICLAB, A.C. deberá notificarse dentro de los dos días hábiles siguientes y por medio de su órgano informativo, en el caso de recibir por escrito algún comentario de otro Asociado que señale una razón por la cual se deba negar el ingreso, la Mesa Directiva junto con el Comité de Honor estudiarán, evaluarán y decidirán el caso en particular, admitiendo o negando el acceso al prospecto de Asociado.

Si ningún Asociado exhibiera comentarios al respecto, se deberá de terminar con el proceso de admisión.

Artículo 7. – A partir de ese momento, el Asociado deberá cubrir en su totalidad las cuotas establecidas por DICLAB, A.C. y a la par, firmar el contrato de afiliación para su pleno entendimiento sobre los derechos y obligaciones que contrae.

La cuota para pertenecer a DICLAB, A.C. tendrá una vigencia de un año contado a partir del día siguiente del pago de esta.

Artículo 7.1 – En el supuesto que aún no se haya firmado el contrato de afiliación con el Asociado, se deberá llamar “prospecto de Asociado”. Si el prospecto de Asociado ya no quisiera pertenecer a DICLAB, A.C. y haya realizado el pago de las cuotas establecidas, DICLAB, A.C. no estará sujeto a devolución alguna del pago ingresado, sin excepción alguna.

Artículo 8. – Los beneficios que tendrán los Asociados por pertenecer a DICLAB, A.C. serán:

- Campañas de publicidad y merchandising (estrategias de marketing digital)

- Participación preferencial en Expo Material para Laboratorio, con la oportunidad de elegir los mejores espacios.
- Precio y lugar preferencial en Expo Proveedores de la UNAM
- Publicaciones en el web site www.diclab.com.mx con más de 74 mil visitas en el año
- Acceso a solicitudes de cotizaciones de usuarios finales de diversas industrias, las cuales son recibidas por Diclab y compartidas a los asociados para su atención y seguimiento.
- Asistencia de manera presencial o virtual a reuniones/desayunos donde se impartirán pláticas con temas de interés para Asociados, así como temas relacionados a los proyectos y administración de la asociación.
- Espacio en página web para anunciarse en el directorio Nacional de Distribuidores y Fabricantes de Material para Laboratorio, ya sea impreso y digital en la versión vigente
- Registro de hasta 5 productos en el directorio Nacional de Distribuidores y Fabricantes de Material para Laboratorio versión web.
- Cabildeo con los organismos y entidades gubernamentales y privadas de los temas estratégicos a tratar propuestos por los asociados.
- Participación en los grupos internos de trabajo que brinden la atención y seguimiento al plan estructurado por los integrantes de la asociación
- Generación de información interna y externa a través de la elaboración de estudios de mercado.
- Invitaciones a talleres y conferencias de alto nivel en el sector de interés, con expositores especializados.
- Presencia en medios de comunicación.

Artículo 9. – En el entendido que el prospecto cumpla en su totalidad con el procedimiento para definirlo con la condición de Asociado, la Asociación entregará un engomado personalizado y dirigido a la razón social del Asociado, además de dos credenciales personalizadas para un representante y suplente autorizado que servirán para la plena identificación y pase de lista en cualquier reunión que organice DICLAB, A.C.

Los Asociados que designen a las personas que recibirán la credencial, preferentemente deberán tener un puesto de mando o dirección en la administración de la persona asociada, ya que, el cargo corresponde al representante físico con facultades para ello.

Artículo 10.- En el supuesto que un Asociado pierda tal condición por motivos no graves, su reingreso a la Asociación deberá seguir los mismos pasos para el ingreso como si fuera un nuevo prospecto de Asociado.

Se considerarán motivos graves para expulsar definitivamente o negar el reingreso a la Asociación, los siguientes:

- Por la falta de pago en tiempo y forma de las cuotas que establezca DICLAB, A.C.
- Por violencia cometida en contra de otro Asociado o integrante de la Asociación,

- Por cometer daños o perjuicios a los bienes muebles e inmuebles patrimonio de la Asociación,
- Por presentar documentación apócrifa respecto a sus actividades empresariales
- Por sentencia o resolución definitiva derivado de un delito grave,
- Por las que acuerde la Mesa Directiva ante Asamblea General,

Artículo 11. – La figura y condición de Asociado “Honorario” es la distinción específica a una persona física o moral en la trascendencia que haya aportado a DICLAB, A.C. a lo largo de su vida como Asociado.

Tal condición solo será otorgada bajo acuerdo de la Mesa Directiva en funciones y en conjunto con el Comité de Honor. El Asociado “Honorario” no tendrá la obligación de pagar cuota anual, ni ejercer voto, solamente voz en las reuniones que organice la Asociación.

Artículo 12. – Todo lo previsto en los Estatutos y en el presente Reglamento, deberá atenderse bajo acuerdo de la Mesa Directiva y ratificado ante Asamblea General,

CAPÍTULO TERCERO

ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 13. – Las Asambleas Generales son el máximo órgano directivo, por lo tanto, atenderán y resolverán cualquier asunto competencia de DICLAB, A.C., obligando a todos los integrantes, ausentes o disidentes de la Asociación a llevar a cabo los acuerdos que en ella se entablen.

Artículo 14.- Las Asambleas se dividirán en Ordinarias y Extraordinarias y se convocarán con 15 días hábiles de anticipación a la fecha en que deban celebrarse por medio del órgano informativo de la Asociación (correo electrónico y página web oficial) y en su caso, por un medio de circulación nacional.

Artículo 15.- Se podrá hacer uso de la voz y voto en las Asambleas de manera física o con ayuda de las tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 16.- Para presenciar cualquier reunión organizada por la Asociación de manera remota y con ayuda de las TIC's se deberá contar con los siguientes requisitos:

- Que sea de forma voluntaria y por escrito del Asociado,
- El Asociado deberá asegurar su conexión a internet con al menos 8 Mbps para descargar y 1.5 Mbps para cargar,
- El Asociado deberá contar con una cámara de videgrabación para asegurar la presencia remota del representante autorizado en la reunión,

- El Asociado por medio de su representante deberá contar con audio y micrófono para asegurar la comunicación y el intercambio de información,

Artículo 17. - DICLAB, A.C. deberá asegurar su conexión a internet en el lugar donde se lleve a cabo la reunión, contar con las herramientas de videograbación y audio para el pleno entendimiento y conocimiento de lo que se está tratando en la reunión para que sus Asociados puedan ejercer voz y voto de manera plena.

Artículo 18. - Todos los acuerdos o decisiones para sean válidos deberán ser por mayoría de votos de los Asociados presentes o con uso de las TIC's.

Los votos que ejerzan los Asociados no tendrán distinción o preferencia entre los físicos o remotos.

Artículo 19. - Los acuerdos que se tomen ante Asamblea General serán válidos para los Asociados disidentes o ausentes.

CAPÍTULO CUARTO

MESA DIRECTIVA

Artículo 20.- La Asociación será encabezada por una Mesa Directiva integrada por un número impar de representantes autorizados de los Asociados para velar por la organización, administración y el impulso de su objeto social.

Los cargos de la Mesa Directiva son honoríficos, no delegables y no remunerativos por su desempeño.

Artículo 21.- Al término del periodo en funciones de la Mesa Directiva, esta deberá realizar un informe de actividades ante Asamblea General para destacar sus logros y/o resultados a lo largo de su administración.

El presidente de la Mesa Directiva en funciones será el único que podrá hacer su propio informe de actividades.

Artículo 22. - Las facultades y obligaciones de cada uno de los integrantes de la Mesa Directiva se encuentran en los Estatutos que rigen a DICLAB, A.C.

CAPÍTULO QUINTO

DELEGACIONES REGIONALES

Artículo 23. - Las Delegaciones Regionales conforman una extensión del domicilio de DICLAB, A.C. y su objetivo primordial es desarrollar las actividades previstas en su objeto social para integrar, representar y certificar a las personas físicas o morales que se dediquen a la importación, representación, distribución, fabricación, comercialización y/o venta de instrumentos científicos, equipos y materiales para laboratorio e industrias afines, de la zona geográfica correspondiente.

Artículo 24. – Las Delegaciones Regionales serán supervisadas y dirigidas por un delegado regional, elegido por la Mesa Directiva en funciones y ratificado ante Asamblea General.

Su objetivo será desarrollar el objeto social de DICLAB, A.C. en la Delegación Regional a su cargo por medio de iniciativas, proyectos o planes a largo, mediano y corto plazo para impulsar los servicios y/o actividades sin fines de lucro que la Asociación brinda a sus Asociados.

Artículo 25. – Al término del periodo en funciones o renuncia del delegado regional, deberá exhibir una rendición de cuentas sobre la Delegación Regional a su cargo a la Mesa Directiva en funciones para evaluar su desempeño.

Artículo 26. – Bajo el liderazgo del delegado regional se integrará una Mesa Directiva Regional para ocuparse de los encargos administrativos que recaigan en esa delegación, dando cuenta de sus acuerdos, decisiones o resoluciones a la Mesa Directiva de la Asociación.

Artículo 27.- Las facultades y obligaciones de las partes que integran a cada Delegación Regional estarán estipuladas en los Estatutos que rigen a DICLAB, A.C.

Artículo 28. - El tiempo en funciones de la Delegación Regional, de su delegado y de la Mesa Directiva Regional será el que decida la Mesa Directiva de la Asociación bajo acuerdo ante Asamblea General.

Artículo 29. - En el caso que el delegado regional este imposibilitado para desempeñar sus funciones, la Mesa Directiva de la Asociación elegirá a un suplente para que desempeñe el cargo del delegado regional, suplencia que no podrá exceder de seis meses contados al día siguiente de su entrada en funciones.

En el caso de que el delegado regional renunciara a su cargo, deberá notificarlo mediante escrito, dirigido a la Mesa Directiva de la Asociación, y con cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda renunciar.

CAPÍTULO SEXTO

COMITÉS

Artículo 30. – Se entiende por Comité al órgano directivo que apoya a las funciones operativas, administrativas y éticas dentro de la Asociación. Se dividirá en Comité de Vigilancia y Comité de Honor.

Artículo 31. – El Comité de Vigilancia es el encargado de supervisar las cuestiones administrativas/financieras de la Asociación. Sus facultades y obligaciones son descritas en los Estatutos que rigen a DICLAB, A.C.

Artículo 32. – El Comité de Honor es el encargado de velar por la ética interna de la Asociación, así como proponer a la persona o institución que en su caso figure para otorgarle “LA MEDALLA Y DIPLOMA AL MÉRITO”.

Artículo 33. – Los integrantes que conformen ambos Comités tendrán cargos honoríficos, no delegables y no percibirán remuneración alguna por su desempeño.

Artículo 34.- Al término del periodo en funciones de ambos Comités, deberán entregar un reporte de actividades sobre el tiempo de su gestión, dirigido a la Mesa Directiva en funciones.

CAPÍTULO SÉPTIMO

SANCIONES

Artículo 34.- En el caso que un Asociado incumpla en sus obligaciones que establezca DICLAB, A.C., se le impondrá una sanción correspondiente a la falta que haya cometido.

Artículo 35. – Las sanciones podrán ser:

- Amonestación verbal y/o por escrito ante actitudes ofensivas o violentas.
- Suspensión temporal en la condición de Asociado por la falta de pago oportuno de las cuotas establecidas,
- Recargo del 10% sobre las cuotas que establezca DICLAB, A.C. ante la falta de pago oportuno
- Suspensión definitiva en la condición de Asociado,
- Expulsión absoluta en la condición de Asociado por incumplir en las prohibiciones que señala el Contrato de Afiliación,

Artículo 36. – En el caso de la falta de pago oportuno de las cuotas que establezca DICLAB, A.C. se atenderá el siguiente procedimiento:

- 1.- Los primeros tres meses de cada año el Asociado tendrá la oportunidad de cubrir el monto de las cuotas que establezca la Asociación sin penalidad alguna.
- 2.- Llegando al mes de abril de no haber cubierto las cuotas se hará un recargo del 10% sobre el monto total a pagar por falta de pago oportuno.
- 3.- En el caso de llegar al mes de mayo sin haber cubierto las cuotas más su respectivo recargo se hará acreedor a la suspensión definitiva en la condición de Asociado.

Artículo 37.- Para las cuotas extraordinarias que señale la Asociación se establecerá un límite de pago de quince días naturales contados a partir del acuerdo ante Asamblea General, de lo contrario se hará un recargo del 10% sobre la cuota extraordinaria.

Artículo 38. – Las sanciones que más adelante señale la Asociación serán válidas siempre y cuando medie acuerdo de por medio ante la Asamblea General de Asociados.